



**MEJOR  
GOBIERNO**

— TECÁMAC 2022-2024 —

# GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

30 de septiembre

Año 2024

Gaceta Municipal No. 28

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 30 de septiembre del año 2024, en los siguientes términos:

## C O N T E N I D O

### VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

**Fecha de celebración: 26 de septiembre de 2024**

**Hora de celebración: 19:52 horas**

- Cuarto punto de la Orden del Día correspondiente al informe que rinde la Tesorería Municipal respecto a las erogaciones con motivo de las fechas conmemorativas del mes de septiembre.
- Quinto Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos para la administración y operación de los sistemas de videovigilancia en las instalaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada y sus áreas perimetrales
- Sexto Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos que regulan la actuación para la realización de visitas de verificación y su videograbación.
- Séptimo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo por el que se emite la convocatoria para el registro y postulación de las hijas e hijos del personal operativo de la Guardia Civil Tecámac, que aspiren a recibir un estímulo económico educativo correspondiente al año 2024.
- Octavo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidencia y Tesorería Municipal las erogaciones correspondientes para la celebración del Festival de Unidad de la Familia UNIFEST 2024.
- Noveno Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se actualizan las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Tecámac, Estado de México.

## Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- Décimo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se aprueba Fe de Erratas a los acuerdos establecidos en el quinto punto de la orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 02 de agosto de 2024, cuarto punto de la orden de día de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero de 2023 y en el octavo punto de la orden de día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de agosto del año 2024.
- Décimo Primer Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo por el que se emite la convocatoria pública para seleccionar a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.
- Décimo Segundo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo por el que se ordena el retiro de todo elemento publicitario instalado irregularmente que se encuentre en áreas o espacios públicos, en el equipamiento o en la infraestructura urbana, al igual que aquel que no teniendo esta característica, publicite imágenes o textos para la venta de lotes o inmuebles, sin contar con autorización Estatal y Municipal.

ÍNDICE

PÁGINA

Cuarto punto de la Orden del Día correspondiente al informe que rinde la Tesorería Municipal respecto a las erogaciones con motivo de las fechas conmemorativas del mes de septiembre. ....6

Quinto Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos para la administración y operación de los sistemas de videovigilancia en las instalaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada y sus áreas perimetrales. ....8

Sexto Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se expiden los lineamientos que regulan la actuación para la realización de visitas de verificación y su videograbación. ....13

Séptimo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo por el que se emite la convocatoria para el registro y postulación de las hijas e hijos del personal operativo de la Guardia Civil Tecámac, que aspiren a recibir un estímulo económico educativo correspondiente al año 2024. ....16

Octavo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se autoriza a la Presidencia y Tesorería Municipal las erogaciones correspondientes para la celebración del Festival de Unidad de la Familia UNIFEST 2024. ....21

Noveno Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se actualizan las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Tecámac, Estado de México. ....23

**Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

Décimo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo mediante el cual se aprueba Fe de Erratas a los acuerdos establecidos en el quinto punto de la orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 02 de agosto de 2024, cuarto punto de la orden de día de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de febrero de 2023 y en el octavo punto de la orden de día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de agosto del año 2024. ....25

Décimo Primer Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo por el que se emite la convocatoria pública para seleccionar a la persona que ocupará el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. ....31

Décimo Segundo Punto de la Orden del Día correspondiente al acuerdo por el que se ordena el retiro de todo elemento publicitario instalado irregularmente que se encuentre en áreas o espacios públicos, en el equipamiento o en la infraestructura urbana, al igual que aquel que no teniendo esta característica, publicite imágenes o textos para la venta de lotes o inmuebles, sin contar con autorización Estatal y Municipal. ....35

**PUNTO CUARTO.** A través del oficio marcado con el número TM/1464/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el punto sexto de la orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 10 de agosto del año en curso, en aras de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas que ha caracterizado a este gobierno, informa acerca de las erogaciones efectuadas para realizar las ceremonias y festejos de las fechas conmemorativas del mes de septiembre, al tenor de lo siguiente:

1. SE BRINDÓ APOYO ECONÓMICO A AUTORIDADES AUXILIARES POR LA CANTIDAD DE **\$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).**
2. SE INSTALARON ADORNOS EN VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS CON UN COSTO TOTAL DE **\$1,002,469.79 (UN MILLON DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.).**
3. SE LLEVÓ A CABO LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DEL 199 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA ESCUELA PRIMARIA "PRIMERAS LUCES DEL PROGRESO" EN SAN LUCAS XOLOX, CON UN COSTO TOTAL DE: **\$1,604,424.37 (UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 37/100 M.N.) QUE AMPARA EL PAGO DE:**
  - a. INSTALACIÓN DE CARPA Y ALQUILER DE MOBILIARIO.
  - b. PRODUCCIÓN QUE INCLUYE:
    - i. PLANTA DE LUZ
    - ii. TEMPLETE
    - iii. PROSCENIO
    - iv. PANTALLAS
    - v. CIRCUITO CERRADO
    - vi. AUDIO
    - vii. ILUMINACIÓN
  - c. ELENCO ARTISTICO, BALLETO FOLCLÓRICO DE MÉXICO DE AMALIA HERNANDEZ
  - d. COSTO DE PRESEAS, DIPLOMAS Y CARPETAS A GALARDONADOS CON LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL.
  - e. ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE OFRECIERON A LOS 1,500 ASISTENTES.
4. SE LLEVÓ A CABO LA CEREMONIA CONMEMORATIVA DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA ESCUELA SECUNDARIA "JUAN RULFO" UBICADA EN LOS HÉROES DE TECÁMAC, SEXTA SECCIÓN, CON UN COSTO TOTAL DE **\$926,116.53 (NOVECIENTOS VEINTI SEIS MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS 53/100 M.N.) QUE AMPARA EL PAGO DE:**
  - a. ALQUILER DE MOBILIARIO.
  - b. PRODUCCIÓN QUE INCLUYE:
    - i. PLANTA DE LUZ
    - ii. TEMPLETE
    - iii. PROSCENIO
    - iv. PANTALLAS
    - v. CIRCUITO CERRADO



- vi. AUDIO
  - c. COSTO DE PRESEAS, DIPLOMAS Y CARPETAS A GALARDONADOS CON LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL.
  - d. COSTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE OFRECIERON A 1,000 ASISTENTES.
5. SE LLEVÓ A CABO LA CEREMONIA CONMEMORATIVA Y BERBENA POPULAR POR EL ANIVERSARIO 214 DEL GRITO DE INDEPENDENCIA, CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LAS COMUNIDADES DE HÉROES DE TECÁMAC; LOMAS DE TECÁMAC; OZUMBILLA; SAN PABLO TECALCO; CABECERA MUNICIPAL Y SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, CON UN COSTO TOTAL DE **\$9,853,658.05 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) QUE AMPARA EL PAGO DE:**
- a. ELENCO ARTÍSTICO
    - i. INVASORES DE NUEVO LEÓN
    - ii. MARCO FLORES Y BANDA JEREZ
    - iii. BANDA ANACONDA
    - iv. ALEJANDRA OROZCO
    - v. TECAKUMBIAS
    - vi. LOS REGIOS
    - vii. TALENTO LOCAL
  - b. PRODUCCIÓN
  - c. PLANTA DE LUZ
  - d. AUDIO
  - e. ILUMINACIÓN
  - f. PANTALLAS
  - g. CIRCUITO CERRADO
  - h. PIROTECNIA
  - i. ALIMENTOS Y BEBIDAS.
6. SE LLEVÓ A CABO EL DESFILE CONMEMORATIVO DEL 214 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, CELEBRADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON UN COSTO TOTAL DE **\$161,700.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE AMPARA EL PAGO DE:**
- a. RENTA DE CARPA Y MOBILIARIO.
  - b. ALIMENTOS PARA LOS PARTICIPANTES.
  - c. PROSCENIO.

TENIENDO UN GASTO TOTAL EJERCIDO ENTRE APOYOS AUTORIDADES AUXILIARES Y GASTOS DE CEREMONIA DE LAS FESTIVIDADES DEL MES DE SEPTIEMBRE POR LA CANTIDAD DE **\$13,930,368.74 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)**.

**PUNTO QUINTO:** Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México someto a la consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La videovigilancia es un método de supervisión por imágenes en tiempo real y con registro de estas, las cuales pueden ser utilizadas por la autoridad para identificar, prevenir y/o sancionar conductas atentatorias de la normatividad, la paz social o el orden público, entre otros fines de la seguridad pública y la seguridad institucional, definida ésta -en particular- como todas aquellas medidas que tienden a garantizar la integridad física y patrimonial de nuestras instalaciones oficiales; de nuestro capital humano; de nuestras herramientas de trabajo; de la información en posesión de las dependencias que integran la administración municipal; de nuestros activos, valores y recursos en general tanto físicos, materiales e intangibles, al igual que del ambiente de trabajo en el que nos desarrollamos.

En aras de alcanzar los objetivos anteriormente descritos, este Ayuntamiento cuenta con un sistema de videovigilancia de instalaciones oficiales que permite visualizar la actividad que realizan tanto las y los servidores públicos como las y los visitantes o usuarios, en el interior de las dependencias que cuentan con este equipamiento, como en su perímetro. Su instalación se fortaleció a partir del año 2019 hasta sumar la cantidad de 505 video cámaras que cubren un total de 48 instalaciones, correspondiendo 199 a la administración centralizada; 78 al Odapas; 228 al Sistema DIF y 44 al IMDEPORTE.

La dimensión y robustez de este sistema hace necesario su regulación para precisar responsabilidades respecto de su resguardo, operación y soporte técnico, al igual que sobre la utilización de la información que genera, en virtud de que las imágenes y videos captados por estos sistemas podrían ser utilizados de manera desproporcionada o no autorizada, ya que al grabar y almacenar imágenes de personas en espacios públicos pueden llegar a vulnerarse sus derechos a la intimidad, al resguardo de su identidad y a la privacidad. Por lo que es necesario que exista un mecanismo de control y delimitación de facultades para quienes tienen acceso a estos sistemas, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la privacidad, así como la protección de datos personales, garantizando la seguridad y confidencialidad en el manejo de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Es por ello que se expone a su distinguida consideración la aprobación de los lineamientos internos para la administración de los sistemas de videovigilancia ubicados en las instalaciones de la administración municipal y sus áreas perimetrales, a efecto de garantizar que el uso de éstos sea con la finalidad de inhibir actos que pongan en riesgo la integridad de los servidores públicos, personas usuarias, así como las propias instalaciones de la administración pública municipal respetando en todo momento la privacidad y la protección de datos personales, determinando el objeto y alcances de su operación, mantenimiento y resguardo de la información generada por estos medios y, no menos importante, cuál será el mecanismo o procedimiento para que las áreas usuarias accedan a las imágenes y videos en aquellas circunstancias que a juicio de los Órganos Internos de Control ameriten su utilización en procedimientos formales de investigación o sustanciación de posibles faltas o bien, cuando los particulares y/o autoridades de otros órdenes de gobierno así lo soliciten.

Teniendo en cuenta lo anterior y,

### **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**



**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 124, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- III. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé como nuestra atribución expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio.
- IV. Que el objetivo primordial de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios consiste en garantizar el derecho fundamental a la privacidad y protección de datos personales de los individuos, disposición normativa a cuyos efectos debe acatarse esta autoridad municipal.
- V. Que la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, prevé en su artículo 56 que la utilización de videocámaras deberá ser en estricto apego a los principios de proporcionalidad y riesgo razonable, la proporcionalidad considerada en su doble aspecto de idoneidad y de intervención mínima, este equilibrio busca garantizar que el uso de un sistema de video-vigilancia sea efectivo para la seguridad, sin que ello implique comprometer los derechos fundamentales.

Asimismo, en su artículo 20 establece que la videovigilancia tiene por objeto regular el uso, localización y operación de videocámaras para grabar o captar imágenes con o sin sonido, en lugares públicos o en lugares privados con acceso al público, en materia de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3, fracción IV y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Municipios, 20 y 56 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México; 34 y 39 del Bando Municipal de Tecámac 2024, se expone a su consideración el contenido del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban y expiden los **“LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA**

**Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

**INSTALADOS AL INTERIOR Y EN LA ZONA PERIMETRAL DE LOS INMUEBLES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN”, en los siguientes términos:**

**Artículo 1.- Observancia:** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal del H. Ayuntamiento de Tecámac, al igual que para los visitantes y/o usuarios de nuestras instalaciones oficiales, tanto de la administración centralizada como de los organismos descentralizados.

**Artículo 2.- Objetivo:** Mantener y resguardar la seguridad de las instalaciones, usuarios y visitantes, mediante la grabación de imágenes captadas por las cámaras de video fijas instaladas en los lugares determinados para ello, con el propósito de inhibir actos que pongan en riesgo la integridad de los servidores públicos, personas usuarias, así como las propias instalaciones de la administración pública municipal, identificando conductas de riesgo que en determinado momento pudieran ser constitutivas de delito o faltas administrativas.

**Artículo 3.- Dependencias Responsables:**

1. La Responsabilidad, posesión, administración acceso y manipulación de las cámaras de video vigilancia y sistemas complementarios de monitoreo y almacenamiento de la información visual y/o auditiva, así como el resguardo y manejo de la información que se genere de los dispositivos de vigilancia, corresponden a la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Administración; a la Tesorería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF; a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS y a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Cultura Física y Deporte de Tecámac, IMDEPORTE.
2. La Dirección General de Planeación, Innovación y Simplificación Administrativa por conducto de la Dirección de Gobierno Digital en la administración centralizada y las áreas homólogas en la administración descentralizada, serán las encargadas de brindar el soporte técnico y mantenimiento de los dispositivos referidos.
3. Los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada serán los responsables de determinar la procedencia de las solicitudes de acceso a la información generada por el sistema de video vigilancia que reciban de las dependencias administrativas municipales; las y los particulares y de dependencias de otros niveles de gobierno, quienes deberán señalar la o las causas que las sustentan para investigar o calificar alguna conducta probablemente constitutiva de infracción administrativa; falta grave o no grave o delito, en términos de la normatividad en la materia.

**Artículo 4. Política Institucional:** En el acceso a la red computarizada y los recursos tecnológicos disponibles en la administración pública municipal, deberá respetarse y garantizarse la intimidad y confidencialidad en el uso de las tecnologías de la información, evitando el uso indebido o distinto al institucional por parte del personal que tenga acceso al mismo, por lo que todos los usuarios de los recursos tecnológicos lo harán con responsabilidad, eficiencia, eficacia, ética y legalidad; se les proporcionará un usuario y contraseña, el cual deberán de salvaguardar con probidad, deberán firmar una carta de confidencialidad y resguardar la privacidad de la información que dichos medios

contengan; en caso contrario serán sujetos de procedimiento administrativo por parte de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**Artículo 5.- Medios:** Los dispositivos de video vigilancia, se encuentran colocados en las instalaciones que ocupan las oficinas de la administración pública centralizada y descentralizada, consistiendo en cámaras de video-vigilancia fijas que conforman un sistema cerrado de televisión con grabaciones en tiempo real que guarda video, las cuales se conservarán por el periodo de 30 días naturales, estando la información que se genere bajo resguardo y responsabilidad de las dependencias señaladas en el artículo III, fracción 1 de los presentes lineamientos.

**Artículo 6.- Operación:** El equipo de video-vigilancia, está configurado para realizar las siguientes funciones:

a) Grabación en formato de video digital del perímetro seleccionado en forma permanente;

b) Almacenamiento diario de los videos obtenidos por las cámaras de video-vigilancia en un aparato decodificador por un periodo de 30 días naturales. De no reportarse alguna situación que amerite la revisión de los videos, éstos serán removidos mensualmente

c) Se considera una situación de riesgo que amerite la revisión de los videos, las siguientes:

- Conductas de las personas que puedan ser constitutivas de infracciones; faltas graves y no graves; responsabilidades administrativas o delitos, así como aquellas que demeriten el servicio público.
- Robo de equipo o cualquier activo propio del Ayuntamiento, así como aquellos que se encuentren bajo su resguardo, posesión o uso.
- Vandalismo en los equipos o instalaciones.
- Alteraciones en las configuraciones de los equipos propiedad del Ayuntamiento.

**Artículo 7.- Revisión del material video-grabado:** El personal de las dependencias señaladas en el artículo III fracción 1 de los presentes lineamientos al identificar alguna de las situaciones de riesgo antes expuestas, deberá notificar al titular del Órgano Interno de Control que corresponda para que, con el apoyo del personal que brinda soporte técnico, se realice la revisión del material video-grabado y procedan a identificar la situación de riesgo, presunta infracción, responsabilidad administrativa o posible delito.

La Dirección de Gobierno Digital o área homóloga en la administración descentralizada garantizara la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada en los sistemas tecnológicos, en los términos establecidos por la Ley de Seguridad, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Municipios y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8. Reacción inmediata:** En los casos en que, a través de la información obtenida, se aprecie la comisión de un hecho delictuoso o infracción administrativa y se esté en posibilidad jurídica y material de asegurar al presunto responsable, la Dirección de Administración actuará de conformidad con las leyes aplicables en la materia, solicitando el auxilio de la Guardia Civil Tecámac.

**Artículo 9.- Prohibiciones:** El personal responsable del sistema de video-vigilancia deberá hacer uso adecuado del mismo, únicamente para los fines aquí establecidos.

Por lo tanto, quedan prohibidas las siguientes prácticas:

- a) La utilización de las cámaras para supervisar labores del personal;
- b) La creación de archivos de fotografía;
- c) Divulgación interna o externa a la institución por cualquier medio del material obtenido en la video-grabación; salvo que éste sea solicitado por la autoridad competente.
- d) Grabación de áreas o personas específicas y con finalidades distintas a las previamente establecidas; y
- e) Las demás que resulten contrarias a los fines propuestos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 10.- Aviso de Privacidad:** Se consideran como datos de identidad personal las imágenes captadas por las cámaras de video-vigilancia que identifican a individuos o los hacen identificables, por lo que su tratamiento debe estar acorde a las disposiciones legales aplicables, desde su obtención, uso, divulgación, almacenamiento, acceso, transferencia y disposición.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento otorgar la más amplia publicidad al presente acuerdo con el propósito de que las y los ciudadanos las y los servidores públicos conozcan oportunamente sobre su contenido, al igual que informar de inmediato a las áreas que integran la administración pública municipal de Tecámac, para los efectos procedentes a que haya lugar.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos al momento mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

**PUNTO SEXTO:** Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México someto a la consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de hacer del conocimiento de este Cabildo, que las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, pueden llevar a cabo visitas de verificación en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, conforme a las reglas establecidas en los artículos 128 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ya sea en materias de desarrollo urbano, desarrollo económico, movilidad, anuncios publicitarios, protección civil o ecología, entre otras.

En ese mismo sentido, es oportuno señalar que la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación, a través de los verificadores que tiene adscritos, ejerce sus funciones de coordinación en las actuaciones de notificación, verificación y en su caso la imposición de medidas de seguridad en conjunto con las diversas áreas que resulten competentes por razón de materia, a las que hace de su conocimiento todos aquellos actos que pudiesen ser constitutivos de irregularidad en materia administrativa de índole municipal.

Asimismo, existen verificadores adscritos a las Direcciones de Regulación Comercial, Desarrollo Urbano, Catastro, Ecología, Coordinación de Movilidad y Transporte Público, así como de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quienes se encuentran habilitados para realizar verificaciones en vía pública, domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, con atribuciones suficientes para la imposición de medidas de seguridad inmediatas, como es la suspensión de actividades, colocación de sellos de suspensión o clausura de inmuebles según corresponda a la materia, aseguramiento de bienes, liberación de vías públicas, entre otras.

Conforme a los avances tecnológicos que están al alcance del municipio de Tecámac, es necesaria y posible la implementación de medios tecnológicos en las tareas de verificación e inspección, tanto para agilizar las diligencias, como para recabar evidencias fotográficas, de audio y/o de video, con ello también, se resguarda la integridad del personal adscrito a esta administración y de los ciudadanos.

Cabe señalar, que el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, contempla de manera general el procedimiento de verificación, sin embargo, no hace referencia a particularidades en el desarrollo de las diligencias correspondientes, por lo que la aprobación de los presentes lineamientos, serán una herramienta que facilitará el trabajo para el personal con tareas de verificación o inspección, en el mismo sentido, abonará la implementación de los medios tecnológicos, por ello, es que una vez citados los beneficios, se considera necesaria y factible su utilización.

La propuesta que se expone a su distinguida consideración consiste en aprobar los lineamientos aplicables en materia de verificación e inspección que integren el uso de medios tecnológicos, recabando con ello elementos de convicción fiables, así como generar un ambiente seguro para el ciudadano como para el personal administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y,

### **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**



**CONSIDERANDOS**

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.
- VII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 124, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.
- VIII. Que el artículo 1.5., fracción X, del Código Administrativo del Estado de México, establece que las autoridades estatales y municipales, les corresponde realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad y aplicar sanciones, buscando orientar y educar a los infractores.
- IX. Que la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en su artículo 7, fracción VI, establece que corresponde a los municipios, ordenar visitas de verificación a las unidades económicas que operen en su demarcación, así como también en términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado y por ultimo determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta Ley.
- X. Que el artículo 8.19, del Código Administrativo del Estado de México, establece que las autoridades de tránsito estarán facultadas para ordenar el retiro de la vía pública de vehículos, objetos, personas o animales que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito, remitiéndolos a los depósitos correspondientes
- XI. Que el artículo 18.68. del Código Administrativo del Estado de México, establece la facultad de la autoridad municipal para realizar las visitas de verificación, que tendrán como finalidad comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas del Libro Décimo Octavo del ordenamiento en cita, las Normas Técnicas, los proyectos autorizados a través de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable.
- XII. Que el artículo 6.33. del Código Administrativo del Estado de México, dispone que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo y los municipios, dictarán de inmediato las medidas de



seguridad conducentes a efecto de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el ambiente, así como para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

- XIII.** Que el artículo 1.6, fracción IX, del Código para la Biodiversidad para el Estado de México, faculta a las autoridades estatales y municipales para realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo del ordenamiento en cita, buscando orientar, concientizar y educar a los infractores.
- XIV.** Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé como atribución de los Ayuntamientos expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos, 1, 2, 112, 122, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los artículos 1.5., fracción X, 6.33. 8.19, 18.68., del Código Administrativo del Estado de México, el artículo 7, fracción VI de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, 1.6, fracción IX, del Código para la Biodiversidad para el Estado de México, artículos 34, 39 fracciones VI y 45 del Bando Municipal de Tecámac 2024, se expone a su consideración el contenido del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban y expiden los "Lineamientos que Regulan la Actuación para la Realización de Visitas de Verificación y su Videograbación", conforme al anexo único del presente acuerdo, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento otorgar la más amplia publicidad al presente acuerdo con el propósito de que las y los ciudadanos conozcan oportunamente sobre su contenido, al igual que informar de inmediato a las áreas que integran la administración pública municipal de Tecámac, para los efectos procedentes a que haya lugar.

**TERCERO.** El presente acuerdo surtirá efectos al momento mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

**PUNTO SEPTIMO.** Maestra P. Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México someto a la consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad pública es uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad, para lo cual, la labor que desempeñan las y los policías es indispensable para garantizar la protección de los ciudadanos, el orden social y el cumplimiento de la ley.

Sin embargo, el arduo trabajo que realizan estos servidores públicos conlleva riesgos significativos y desafíos que impactan no solo en sus propias vidas, sino también en la estabilidad y bienestar de sus familias. Es por ello que este Ayuntamiento desde el año 2022 se ha preocupado en reconocer y valorar el esfuerzo de los policías de la Guardia Civil Tecámac, brindando apoyo tangible a sus familias, especialmente en el ámbito educativo.

Uno de los mayores deseos de cualquier padre o madre es proporcionar a sus hijos las oportunidades necesarias para desarrollarse plenamente y alcanzar una vida digna y productiva. La educación es la herramienta más poderosa para romper los ciclos de desigualdad y construir una sociedad más equitativa.

Otorgar apoyo económico a las hijas e hijos de los policías no solo representa un reconocimiento al sacrificio y esfuerzo, sino que también es una inversión en el futuro de nuestra sociedad. Al garantizar que los hijos e hijas de los policías tengan acceso a una educación de calidad, fomentando la formación de ciudadanos preparados para contribuir al desarrollo del país y de nuestro Municipio, con un sentido de responsabilidad social y de compromiso con el bienestar colectivo.

Asimismo, este tipo de subsidios ha generado un impacto positivo en la moral de los policías, ya que quienes en los años 2022 y 2023 resultaron beneficiados con el apoyo educativo para sus hijas e hijos, han expresado que se sienten valorados y respaldados en su labor. Este reconocimiento no solo mejorará su bienestar personal, sino que también se reflejará en una mayor motivación y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Por todo lo anterior, se propone por tercera ocasión la aprobación de un apoyo económico dirigido a las hijas e hijos de los elementos operativos de la Guardia Civil, como un acto de justicia social, solidaridad y reconocimiento para quienes día con día arriesgan sus vidas para proteger a la ciudadanía, para protegernos a todas y todos.

Este programa está diseñado de manera inclusiva y accesible, garantizando que las familias de los policías puedan beneficiarse de estos apoyos, independientemente de su condición socioeconómica, y abarca todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la superior, con excepción de la media superior que ya son becados aquellos que estudian en planteles oficiales por el gobierno federal por lo que fomenta la continuidad de los estudios de las hijas e hijos de estos servidores públicos.

En esta administración reconocemos el compromiso de los buenos elementos de la Guardia Civil Tecámac, es por ello que, otorgar un estímulo económico a sus hijas e hijos, que les permita continuar su desarrollo y formación educativa, contribuirá a mejorar su calidad de vida; en conclusión, es una medida que fortalece el tejido social, promueve la igualdad de oportunidades y reconoce el invaluable aporte de los policías a nuestra sociedad.

### **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

La propuesta que se expone a su distinguida consideración consiste en un apoyo económico, así como aprobar los recursos económicos, así como la convocatoria respectiva para el registro y postulación de las y los hijos de los policías de nivel operativo, a la recepción única del año 2024, para el estímulo económico que les permita continuar su desarrollo educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y,

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán facultades para aprobar los bandos y los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública regulen las materias procedimientos funciones y servicios de su competencia.

II. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

III. Que La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México señalan que las instituciones de seguridad pública podrán otorgar estímulos por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional al igual que el derecho de sus integrantes o elementos de ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115, 127 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracción VII, 90 y demás aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 8 fracción VI, 100 fracción III, 104, 108 y demás aplicables de la Ley de Seguridad del Estado de México; 34 fracciones I, IX y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a este Honorable cuerpo Edilicio, la aprobación del contenido del siguiente:

### **ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba y emite la convocatoria para el registro y postulación de las hijas e hijos del personal operativo de la Guardia Civil Tecámac que aspiren a recibir un estímulo económico educativo correspondiente al año 2024, de conformidad con lo siguiente:

### **CONVOCATORIA**

A los elementos activos, que cuenten con mínimo un año de antigüedad en la Guardia Civil Tecámac, y que se encuentren ubicados conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la siguiente escala básica:

- Policía primero
- Policía segundo

## **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

- Policía tercero, y
- Policía

Que tengan hijas o hijos, que se encuentren en un rango de edad entre los 4 a 22 años, cursando el ciclo escolar 2024-2025 en el nivel preescolar, nivel básico o superior, en institución educativa pública o privada. Se les invita a participar en el registro para obtener el estímulo económico que permita a sus hijas e hijos continuar su desarrollo educativo.

### **BASES**

Primera. Para obtener el estímulo económico, tienen que cumplir con lo siguiente:

Ser elementos activos, con mínimo 1 año de antigüedad en la Guardia Civil Tecámac.

Que tengan hijos e/o hijas, que se encuentren en un rango de edad entre los 4 a 22 años de edad, cursando el ciclo escolar 2024-2025 en el nivel preescolar, nivel básico o superior, en institución educativa pública o privada.

No estar sujetos a un proceso de investigación por la unidad de asuntos internos en los últimos 12 meses, ni estar sujeto a un procedimiento administrativo por la Comisión de Honor y Justicia, ni haber resultado con resolución sancionatoria en los últimos 2 años.

Segunda El registro de candidatos se hará en las oficinas de la Dirección General Jurídica Consultiva, ubicada en el kilómetro 36.5 de la carretera Federal México – Pachuca, col. 5 de mayo Tecámac México en horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00

Se deberán adjuntar los siguientes documentos digitalizados en formato PDF cuya resolución no exceda los 150 DPI:

Copia del acta de nacimiento del menor;

Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor;

Comprobante domiciliario (no mayor a tres meses);

Una fotografía tamaño infantil (del menor) para la ficha de registro;

Boleta y/o certificado del ciclo escolar 2023-2024

Constancia de Estudios del ciclo escolar 2024.2025 (de fecha reciente).

Copia de ambos lados de la identificación oficial con fotografía (INE), de la madre o padre activo en la Guardia Civil Tecámac.

Copia de la Clave Única de Identificación Policial (CUIP), activo para el Municipio de Tecámac.

Copia de la Credencial de Policía.

Constancia emitida por la Dirección General Jurídica Consultiva del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México de no estar sujeto a Investigación o procedimiento administrativo.

De ser necesario, se indicará la naturaleza de otros documentos y los lugares donde puedan recabarse la información que acredite su postulación.

Se emitirá un número de folio a las propuestas que completen su registro. El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos, anula la participación en el proceso.

Tercera. El registro de candidatos y recepción de la documentación descrita en la base segunda procederán desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 17:00 horas del día 11 de octubre del 2024.

Cuarta. La Comisión otorgará el estímulo por un hijo o hija dentro del núcleo familiar bajo las siguientes denominaciones:

**I. Nivel preescolar.** Se otorgará a los elementos con hijos o/e hijas que tengan edad de 3 a 5 años, cursen del preescolar uno a preescolar tres. El estímulo económico será por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N), trimestral.

**II. Nivel Primaria.** Se otorgará a los elementos con hijos o/e hijas que tengan edad entre los 6 a 12 años, que cursen actualmente del primero al sexto grado de primaria con promedio de 8. En el caso de quienes cursen el primero de primaria deberán presentar copia del certificado. El estímulo económico será por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N), trimestrales.

**III. Nivel Secundaria.** Se otorgará a los elementos con hijos o/e hijas que tengan la edad entre los 12 a 15 años, que cursen actualmente del primero al tercer grado de secundaria con promedio de 8. El estímulo económico será por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N), trimestral.

**IV. Nivel Superior.** Se otorgará a los elementos con hijos o/e hijas de edad entre los 15 a 22 años, que cursen actualmente el nivel superior con promedio de 8. El estímulo económico será por un monto de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), trimestrales.

El registro a cualquiera de las denominaciones por sí solo, no determina ser acreedor a alguna de ellas.

Quinta. En términos del Reglamento de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, será la Comisión de Servicio de Carrera Policial (CSCP), la instancia responsable de analizar los expedientes de los postulantes y dictaminar su procedencia e improcedencia. Su resolución será inapelable y todo lo no previsto en la presente Convocatoria será determinado por la propia Comisión o por el Ayuntamiento.

Sexta. Los estímulos educativos serán otorgados por la titular de la Presidencia Municipal, en la fecha, lugar y hora que así se determine, o en su caso por quien la titular decida.

Séptima. A falta de disposición expresa en la presente Convocatoria, se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión del Servicio de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, y en su defecto, a lo que resuelva la Comisión del Servicio de Carrera Policial.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisionada de la Guardia Civil Tecámac y a la Dirección General Jurídica y Consultiva por conducto de la Comisión del Servicio de Carrera Policial de Tecámac, Estado de México, a través de su Secretaría Técnica, dar cumplimiento al presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, asegurándose que todos los elementos operativos sean debidamente notificados del contenido de la Convocatoria.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

## Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.



**PUNTO OCTAVO:** La suscrita Maestra P. Roció Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del conocimiento público, a través de los diversos medios de comunicación, redes sociales y dentro de las mismas comunidades se emite y consume información que busca desvirtuar o desestimar la importancia de los valores humanos y la defensa del núcleo familiar como eje rector de la sociedad; lo cual, ha derivado -en algunos casos- no sólo en la separación entre los miembros de las familias, sino también en limitar la gran aportación que éstas realizan dentro del tejido social, pues está comprobada la correlación que indica que a mayor integración, comunicación y arraigo de los valores familiares, menores índices de ociosidad, vagancia, deserción escolar y delincuencia en las comunidades.

Motivo por el cual, considero de vital importancia fortalecer actividades que busquen y propicien la reconciliación y recomposición de las familias a través de la convivencia, el sano esparcimiento y el desarrollo o crecimiento espiritual, como la propuesta que presenta por mi conducto el Comité de Unidad por la Familia, integrado por representantes de Asociaciones Religiosas identificadas como evangélicas, quienes han solicitado a nuestro gobierno apoyar económicamente la organización, por tercer año consecutivo, del festival cultural y familiar "UNIFEST, Festival de Unidad por la Familia" en su edición 2024 que contempla la realización de actividades a realizarse los días 24 de octubre, 20 y 21 de diciembre del presente año, que contará de ser aprobado con la presentación de grupos musicales de alabanza y predicadores de reconocida trayectoria y presencia nacional e internacional como Juan Carlos Alvarado, Miel San Marcos, Marcos With, Evan Craft y Fermín IV, quien fuera parte del grupo Molotov, entre otros. Además de lo anterior, el festival contempla también presentaciones para niños, pabellón gastronómico y área para expositores, entre otras actividades.

En las dos ediciones anteriores, se realizó este evento con muchísimo éxito y aceptación entre la comunidad, teniendo una asistencia cercana a treinta y dos mil personas en 2022 y una asistencia mayor a sesenta y cinco mil en la edición de 2023, lo que sirve de sustento y antecedente para proponer la presente iniciativa que tiene el objetivo de que el festival de este año contribuya a consolidarlo como una bella tradición de convivencia y fortalecimiento familiar y espiritual para miles de familias de este y otros municipios y entidades.

La autorización de este acuerdo, si ustedes así lo determinan, implica de igual forma un reconocimiento a la importante labor que desempeñan las distintas expresiones de carácter religioso en el municipio, pues a través de las diversas Asociaciones Religiosas que se encuentran debidamente acreditadas y establecidas dentro de nuestro territorio, se puede lograr impactar y fortalecer el sistema de valores familiares que tanto hace falta para inhibir las conductas antisociales antes señaladas.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo establecido por el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo 18 y 19 del artículo 5 del Título Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2 y 22 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se somete a consideración de este honorable cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

### **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración del “Festival de Unidad por la Familia, UNIFEST 2024” los días 20 y 21 de diciembre del año en curso, en el estadio de béisbol dentro de las instalaciones del Deportivo Sierra Hermosa, así como la celebración del lanzamiento que se llevará a cabo el día 24 de octubre del año en curso en el centro de convenciones de Tecámac.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidencia y Tesorería Municipal las erogaciones hasta por \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100M.N.) para cubrir el costo de los gastos relacionados con la logística necesaria para la realización del festival objeto del presente acuerdo consistente, entre otros, en sillas, vallas para delimitar accesos y líneas de vida, sanitarios portátiles, botes de basura, colocación de camerinos, catering para los artistas invitados, carpas, box lunch para el staff técnico, de logística y producción, transportación de los invitados, publicidad impresa, expedición de boletos y acreditaciones, realización de videos promocionales y grabación del evento para evidencia y memoria fotográfica, así como el pago al elenco artístico, producción, escenario y evento de lanzamiento oficial del Festival que se llevará a cabo en el mes de octubre.

**TERCERO.** Se instruye a la Guardia Civil, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, realizar las acciones administrativas correspondientes en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento por conducto de la Unidad de Asuntos Religiosos de Tecámac, para brindar el apoyo necesario para la celebración del “Festival de Unidad por la Familia, UNIFEST 2024”.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal”. CÚMPLASE

**PUNTO NOVENO:** La suscrita, Maestra Petra Roció Miguel Hernández, Presidenta Constitucional del Municipio de Tecámac, Estado de México presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es de su conocimiento y está estipulado en los diversos ordenamientos en materia de administración, regulación y control urbano territorial, la actividad catastral es el conjunto de acciones de identificación, inscripción, control y valuación que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el respectivo padrón catastral, siendo una de las principales facultades constitucionales de los municipios consagrada en la fracción IV inciso a) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tanto en general como específicamente la de proponer cuotas y tarifas aplicables de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde a este Municipio en el ámbito de su competencia proponer a la legislatura del Estado de México las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones, en concordancia con lo que determina el numeral 54 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro", mismo que prevé que durante el periodo comprendido entre la fecha de recepción de la opinión técnica emitida por el Instituto Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado y el 15 de octubre de cada año, se debe someter a cabildo el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal de cada año.

Que, para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, las propuestas son acompañadas de los soportes técnicos que sustentan las actualizaciones durante el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de cada año. Asimismo, la autoridad estatal expone la necesidad, conforme a la normatividad aplicable, la propuesta será validada y sometida a la consideración y posterior aprobación de la Asamblea Edilicia Municipal, a fin de que se integre el expediente correspondiente y se envíe al Congreso del Estado de México a más tardar el 15 de octubre de este año.

Que nuestro gobierno presentó ante la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, las Propuestas de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo para el ejercicio fiscal 2025. Conviene referir que dichas propuestas no establecen aumento alguno a las contribuciones, salvo las que deriven en su caso de la actuación de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que esencialmente, se ratifican los valores vigentes para el año 2024.

Mediante oficio 207C010000000/245/2024, se recibió la respuesta de la Dirección General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, determinando que las propuestas presentadas son procedentes en los términos planteados por el gobierno municipal que a grandes rasgos considera actualizar las 118 áreas homogéneas que integran el padrón catastral que hasta el presente año 2024 presenta 4 que no refieren una zona geográfica específica y que a partir del año 2025 estarán claramente identificadas, de las cuáles dos corresponden al ejido de Tecámac y a las parcelas ubicadas en el exterior del Club de Polo, Rancho Azul y las otras dos a los Conjuntos Urbanos "Rea Alcalá tercera etapa" y "Real Belmonte".

### **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 195, 196 y demás aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 49, 50 y 51 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México; y apartado V sub apartado V.4, numerales 5, 6, 7, 8, 22 y 23 del Manual Catastral del Estado de México, se somete a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Tecámac, Estado de México, en términos del documento que se anexa y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en el presente punto resolutivo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, a emitir los oficios correspondientes a efecto de notificar el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como a integrar el expediente correspondiente y remitirlo a la H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, para su trámite legislativo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" Estado de México. Cúmplase.

**PUNTO DÉCIMO:** Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México someto a la consideración de los integrantes de este cuerpo colegiado, el presente acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el oficio número IMDEPORTE/OE/DG/1620/08/2024, el Maestro Manuel Fuentes Figueroa Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte de Tecámac, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la siguiente Fe de Erratas:

**En la fracción VI de la estructura orgánica, inciso a, relativo a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Unidades Deportivas Zona Centro Norte dice:**

- i. *Deportivo Plaza, Estado de México I, Galaxias*
- ii. *Deportivo Plaza, Estado de México, II Geo Sierra Hermosa*
- iii. *Deportivo la Tepetatera, San Lucas Xolox*
- iv. *Deportivo Tenorio Reyes Acozac*
- v. *Deportivo Atlahutenco*
- vi. *Deportivo Monarcas*
- vii. *Parque Villa Feliz*

**Debe decir:**

- i. *Deportivo Plaza, Estado de México III, Galaxias*
- ii. *Deportivo Plaza, Estado de México, II Geo Sierra Hermosa*
- iii. *Deportivo la Tepetatera, San Lucas Xolox*
- iv. *Deportivo Tenorio Reyes Acozac*
- v. *Deportivo Atlautenco*
- vi. *Deportivo Monarcas*
- vii. *Parque Villa Feliz*
- viii. *Deportivo Aranjuez (ágora)*
- ix. *Deportivo San Francisco*
- x. *Deportivo San Pablo*

**En la fracción VI de la estructura orgánica, inciso b, relativo a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Unidades Deportivas Zona Sur dice:**

- i. *Deportivo Cedros, Héroes de Tecámac Sección Bosques*
- ii. *Deportivo Revolución, Héroes de Tecámac Sexta Sección*
- iii. *Deportivo Lagos, Urbi Villa San Pedro*
- iv. *Parque Lineal, Héroes de Tecámac.*
- v. *Deportivo Jardines, Ojo de Agua.*
- vi. *Deportivo Fabulandía, Ojo de Agua*

**Debe decir:**

- i. *Unidad deportiva Los Héroes Tecámac Cedros*
- ii. *Deportivo Revolución, Héroes de Tecámac Sexta Sección*
- iii. *Deportivo Lagos, Urbi Villa San Pedro*
- iv. *Parque Lineal, Héroes de Tecámac.*

### Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- v. Deportivo Jardines, Ojo de Agua.
- vi. Deportivo Fabulandia, Ojo de Agua
- vii. Deportivo Plaza, Estado de México, I Real del Cid.”

Así mismo mediante el oficio número TEC/DGOP/750/2024 y el TEC/DGOP/751/2024 el Ing. José Iván Rodríguez Alva, Director General de Obras Públicas del Municipio de Tecámac, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, solicito la siguiente Fe de Erratas:

**En el octavo punto de la orden de día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de agosto del año 2024, correspondiente a los lineamientos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), el punto tercero a la letra dice:**

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	URBANIZACIÓN DE CALLE YURI GAGARIN DE PASEO DE LAS CARRETAS A BOULEVARD OJO DE AGUA, LOCALIDAD OJO DE AGUA, TECÁMAC	OJO DE AGUA	4,206,702.12	0.00	0.00	4,206,702.12
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE BENITO JUÁREZ CAD. 0+000 AL CAD. 0+220, LOCALIDAD SAN PEDRO POZOHUACAN, TECÁMAC	SAN PEDRO POZOHUACAN	1,927,716.26	0.00	0.00	1,927,716.26
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CELTLALPAN DE CALLE SAN ANDRÉS A CAMELIA, LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	1,889,692.72	0.00	0.00	1,889,692.72
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE SAN JOAQUÍN ENTRE CANAL DEL NORTE Y SAN ANDRÉS, LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	1,111,005.29	0.00	0.00	1,111,005.29
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE SAN ANDRÉS DE CARRETERA MÉXICO PACHUCA HASTA DEL PANTEÓN, LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	5,335,845.82	0.00	0.00	5,335,845.82
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ANDADOR DEL MERCADO LÁZARO CÁRDENAS A PROLETARIOS UNIDOS, LOCALIDAD LOMAS DE TECÁMAC, TECÁMAC	LOMAS DE TECÁMAC	1,387,064.93	0.00	0.00	1,387,064.93
7	CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CLINICA DE LOMAS DE TECÁMAC, LOCALIDAD LOMAS DE TECÁMAC, TECÁMAC	LOMAS DE TECÁMAC	4,823,468.35	0.00	0.00	4,823,468.35
8	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 1004 FRIDA KAHLO C.C.T. 15EES1491B, LOCALIDAD HERÓES TECÁMAC,	HÉROES TECÁMAC	1,658,877.35	0.00	0.00	1,658,877.35

### Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024



	TECÁMAC					
9	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD PARA LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC, LOCALIDAD OZUMBILLA, TECÁMAC	OZUMBILLA	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE AREA DE ENTRENAMIENTO PARA LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC, LOCALIDAD REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	3,409,185.54	0.00	0.00	3,409,185.54
11	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y EMILIANO ZAPATA DE CARRETERA LIBRE MÉXICO PACHUCA A CERRADA LÁZARO CÁRDENAS, EN COLONIA 5 DE MAYO Y SAN MARTÍN AZCATEPEC, TECÁMAC	COLONIA 5 DE MAYO Y SAN MARTÍN AZCATEPEC	1,852,296.39	0.00	0.00	1,852,296.39
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CAMELIAS DESDE DALIAS HASTA CIPRES, LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	1,965,813.91	0.00	0.00	1,965,813.91
13	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE SAN JOSÉ DE CALLE SANTA ROSA A CALLE SAN MARCOS, LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	594,753.43	0.00	0.00	594,753.43
14	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE LA MERCED DE AVENIDA SANTA LUCIA A CALLE LA PALMA, LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	722,387.67	0.00	0.00	722,387.67
15	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ALDAMA DE CALLE SAN MARCOS A CALLE LA PALMA, LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	1,566,704.03	0.00	0.00	1,566,704.03
16	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE BUENAVISTA DE CALLE ZARAGOZA A CALLE CUAUTEMOC, LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	594,413.91	0.00	0.00	594,413.91

**Debe decir:**

NUM	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO 23.08.2024	AMPLIACIÓN (+)	REDUCCIÓN (-)	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	URBANIZACIÓN DE CALLE YURI GAGARIN (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+520.00), LOCALIDAD OJO DE AGUA, TECÁMAC	OJO DE AGUA	4,206,702.12	0.00	0.00	4,206,702.12
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE BENITO JUÁREZ CAD. 0+000 AL CAD. 0+220, LOCALIDAD SAN PEDRO POZOHUACAN, TECÁMAC	SAN PEDRO POZOHUACAN	1,927,716.26	0.00	0.00	1,927,716.26

**Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CELTLALPAN (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+266.96), LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	1,889,692.72	0.00	0.00	1,889,692.72
4	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE SAN JOAQUÍN (CAD. 0+000.00 A 0+178.00), LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	1,111,005.29	0.00	0.00	1,111,005.29
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE SAN ANDRÉS (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+546.00), LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	5,335,845.82	0.00	0.00	5,335,845.82
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ANDADOR DEL MERCADO (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+130.80), LOCALIDAD LOMAS DE TECÁMAC, TECÁMAC	LOMAS DE TECÁMAC	1,387,064.93	0.00	0.00	1,387,064.93
7	CONSTRUCCIÓN DE OBRA EXTERIOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CLINICA DE LOMAS DE TECÁMAC, LOCALIDAD LOMAS DE TECÁMAC, TECÁMAC	LOMAS DE TECÁMAC	4,823,468.35	0.00	0.00	4,823,468.35
8	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 1004 FRIDA KAHLO C.C.T. 15EES1491B, LOCALIDAD HERÓES TECÁMAC, TECÁMAC	HÉROES TECÁMAC	1,658,877.35	0.00	0.00	1,658,877.35
9	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE SEGURIDAD PARA LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC, LOCALIDAD OZUMBILLA, TECÁMAC	OZUMBILLA	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE AREA DE ENTRENAMIENTO PARA LA GUARDIA CIVIL TECÁMAC, LOCALIDAD REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	3,409,185.54	0.00	0.00	3,409,185.54
11	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE Y EMILIANO ZAPATA DE CARRETERA LIBRE MÉXICO PACHUCA A CERRADA LÁZARO CÁRDENAS, LOCALIDAD COLONIA 5 DE MAYO Y SAN MARTÍN AZCATEPEC, TECÁMAC	COLONIA 5 DE MAYO Y SAN MARTÍN AZCATEPEC	1,852,296.39	0.00	0.00	1,852,296.39
12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE CAMELIAS (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+294.97), LOCALIDAD SAN FRANCISCO ATLAUTENCO, TECÁMAC	SAN FRANCISCO ATLAUTENCO	1,965,813.91	0.00	0.00	1,965,813.91
13	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE SAN JOSÉ (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+189.50) LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	594,753.43	0.00	0.00	594,753.43
14	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE LA MERCED (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+180.00), LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	722,387.67	0.00	0.00	722,387.67

### Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

15	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALLE ALDAMA (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+467.60), LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	1,566,704.03	0.00	0.00	1,566,704.03
16	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE BUENAVISTA (CAD. 0+000.00 A CAD. 0+144.50), LOCALIDAD LOS REYES ACOZAC, TECÁMAC	LOS REYES ACOZAC	594,413.91	0.00	0.00	594,413.91

En el cuarto punto de la orden de día de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintitrés de febrero del año 2023, correspondiente a la aprobación del *Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Tecámac, Estado de México*, dice:

*Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas, para que en base a sus facultades y atribuciones elaboren el Programa Anual de Adquisiciones, Tabulador de Sueldos y Salarios y el Programa Anual de Obra Pública, base al Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2023.*

**Debe decir:**

*Se informa a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Obras Públicas, que fue autorizado el Programa Anual de Adquisiciones, Tabulador de Sueldos y Salarios y el Programa Anual de Obra Pública (PbRM-07a y PbRM 07b), en base al Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2023.”*

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se propone a su distinguida consideración la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la **Fe de Erratas**, a la fracción VI inciso a, relativa a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Unidades Deportivas Zona Centro Norte y la fracción VI inciso b, relativo a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Unidades Deportivas Zona Sur, tal y como se describe en la exposición de motivos del presente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **Fe de Erratas**, del cuarto punto de la orden de día de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintitrés de febrero del año 2023, correspondiente a la aprobación del *Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Tecámac, Estado de México*, tal y como se describe en la exposición de motivos del presente.

**TERCERO.** Se aprueba la **Fe de Erratas**, del octavo punto de la orden de día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintitrés de agosto del año 2024, correspondiente a los lineamientos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) en su punto tercero, tal y como se describe en la exposición de motivos del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar las acciones administrativas correspondientes para el formal cumplimiento del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación. Cúmplase.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVII, 32, 96, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con los diversos 3, 6, 9 fracción VIII, 10, 11 y 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se convoca a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 43 bis del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México son organismos descentralizados de la administración pública municipal de Tecámac, Estado de México el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS Tecámac) y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMDEPORTE Tecámac) para los cuales fungirá como Órgano Interno de Control la Contraloría Municipal de la Administración Descentralizada.

#### **SEGUNDA. ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán ser candidatos a participar en la presente Convocatoria las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana del Estado de México, en pleno goce de sus derechos.
- b) No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- c) Tener los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada del Municipio de Tecámac.
- d) Contar con título y cédula profesional en el área jurídica, económica o contable administrativa.
- e) Acreditar experiencia mínima de un año en el ejercicio de cargos relacionados con la función o las funciones de control interno en administración pública municipal centralizada o descentralizada.
- f) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- g) No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
- h) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

#### **TERCERA. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.**

Los participantes que aspiren a ser designados como Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada del Municipio de Tecámac, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia Municipal, con copia para la Secretaría del Ayuntamiento y deberá contener:
  - a) Exposición de motivos del porque desea participar
  - b) Nombre completo de la o el ciudadano que desea participar
  - c) Domicilio, y
  - d) Número telefónico o correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven de la presente.
2. Copia de la identificación oficial vigente.
3. Copia de comprobante de domicilio.
4. Acta de nacimiento.
5. Constancia expedida por la Dirección de Administración Municipal que demuestre que la o el aspirante no está inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión.
6. Copia del Título y Cédula profesional en las áreas previamente establecidas. Nombramientos, recibos de nómina y/o oficios de comisión o de cualquier otra naturaleza que acrediten la experiencia mínima de un año en cargos relacionados con la función o las funciones de control interno en administración pública municipal centralizada o descentralizada.
7. Escrito libre mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que, como aspirante al proceso de selección, no se encuentra a la fecha de su solicitud condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
8. Certificado de no deudor alimentario moroso, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, con una vigencia no mayor a treinta días a la presentación de la documentación.
9. Escrito libre mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que como aspirante al proceso de selección no se encuentra a la fecha de su solicitud, condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.
10. Ficha curricular actualizada con fotografía.

La recepción de los documentos se llevará a cabo en el Departamento de Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México los días 27 y 28 y de septiembre en horario de las 09:00 a las 13:00 horas.

#### **CUARTA. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN**

- I. A cada registro de participante le será asignado un folio, conforme al orden cronológico en que fueron recibidas las solicitudes, por parte de la Secretaría de Ayuntamiento. Aquellas que adolezcan del cumplimiento de alguno de los requisitos serán notificados por correo electrónico a más tardar a las 16:00 horas de la misma fecha del registro, a efecto de que subsane el solicitante la omisión, falta o error, otorgándose un plazo de hasta 18 horas para reponer el registro. En



caso de que no se subsane la deficiencia, el registro quedará cancelado y por lo tanto no podrá continuar con las siguientes etapas del proceso de selección.

- II. Los participantes cuyos registros resulten procedentes deberán presentar el día 30 de septiembre a las 18:00 horas, en la Sala de Expresidentes del Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México el examen de conocimientos ante el Comité de Evaluación y Calificación, que estará integrado por la Presidenta Municipal, quien lo presidirá; la Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada, quien fungirá como Secretaría de Acuerdos y tres vocales que serán la Segunda Síndica, el Segundo Regidor y el Décimo Regidor.

El examen de conocimientos será por escrito y estará conformado por 50 preguntas de opción múltiple y respuesta directa, teniendo las y los participantes hasta 90 minutos para contestarlo.

- III. El examen de conocimientos contendrá preguntas relacionadas con los siguientes temas:
  - a. Conocimientos generales de la Administración Pública Estatal y Municipal.
  - b. Conocimientos en materia de las Leyes, General de Responsabilidades Administrativas y De Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  - c. Aplicar el marco integrado de control interno para el sector público municipal.
  - d. Realizar las acciones de control y evaluación dentro de la administración pública municipal.
  - e. Funciones y atribuciones de los Órganos Colegiados y Comités de la Administración Pública Municipal.
  - f. Investigar presuntas faltas administrativas.
  - g. Substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas.
- IV. 30 minutos antes de la aplicación del examen de conocimientos, una versión del mismo con las respuestas correctas será entregado a las y los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación por parte de la Secretaría Técnica, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento quien validará la legalidad y legitimidad del proceso y que las preguntas y respuestas sean idénticas para todos los integrantes del comité, al igual que todos los exámenes contengan las mismas preguntas, pero ninguno sea idéntico, en cuanto al orden en que sean planteadas, entre sí, para complicar algún intento de copiar las respuestas entre participantes.
- V. Una vez concluido el tiempo otorgado a los participantes para contestar las preguntas del examen de conocimientos, las y los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación de este proceso, procederán a realizar la evaluación de cada uno de ellos, asignando a las y los participantes una calificación en escala del 0 al 10, con decimales, tomando en consideración el número de resultados acertados, conforme a las respuestas correctas que cada participante haya asentado en su evaluación.

- VI. Las y los participantes que obtengan calificaciones de entre 0 (cero) y hasta 7.9 (siete puntos nueve) no podrá participar en las siguientes etapas del proceso de selección.
- VII. Los registros de las o los participantes que obtengan entre 8.0 (ocho) y hasta 10.0 (diez) de calificación serán remitidos a la Presidencia Municipal para continuar con las siguientes etapas del proceso de selección.

#### **QUINTA. PROPUESTA Y DESIGNACIÓN**

- I. La Presidencia Municipal entrevistará, de ser necesario con el auxilio de las y los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación, el día 2 de Octubre de 2024 a las y los participantes señalados en el numeral VII de la base que antecede, a efecto de valorar otros aspecto que juzgue conveniente para determinar conforme a las facultades que le confiere el artículo 111, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a la terna de personas aspirantes que someterá, en Sesión de Cabildo, a la consideración del Ayuntamiento para su valoración y elección.
- II. En sesión de Cabildo a celebrarse el día jueves 3 de octubre, el Ayuntamiento determinará, de entre la terna que le presente a su consideración la Presidenta Municipal, por mayoría de votos de los ediles presentes, a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada y procederá a tomar la protesta de ley de la servidora o servidor público municipal que resulte electo en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. La remuneración de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México será la prevista en el Tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos para el año 2024.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:** La suscrita Maestra P. Roció Miguel Hernández, Presidenta Constitucional del Municipio de Tecámac Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A través de sendos escritos y diversas publicaciones, comentarios y mensajes en redes sociales dirigidos a una servidora, las y los ciudadanos preocupados por el deterioro de la imagen urbana de sus comunidades y por la venta indiscriminada de lotes en asentamientos humanos ubicados en nuestras comunidades o en otros municipios (los cuales aparentemente no cuentan con autorizaciones de conjunto urbano o de subdivisión por parte de autoridad estatal ni por nuestro gobierno) me han externado su preocupación, solicitando que en cumplimiento de nuestras facultades y competencias, así como de la normatividad en ambas materias (la que regula la instalación de propaganda y/o publicidad y la que norma el crecimiento urbano) nuestro gobierno actué con mayor energía para evitar la contaminación visual y el crecimiento urbano anárquico e irregular de las zonas urbanas.

Al ordenar a la agencia Amvar que se realizara una valoración física de lo señalado por los vecinos, se determinó que la utilización de los elementos del equipamiento urbano como postes de energía eléctrica o telefonía; señales de tránsito, puentes peatonales y vehiculares, parques, jardines e incluso arbolado son comúnmente utilizados para ofertar diferentes bienes y/o servicios, siendo los más notorios, por la cantidad que se aprecia, aquellos que invitan al público a adquirir lotes, incluso a crédito.

Por su parte, la Dirección de Desarrollo Urbano corroboró que en todos los casos reportados por la Agencia, se trata de lotes que forman parte de asentamientos humanos irregulares que, además de no contar con autorizaciones de ningún orden de gobierno, tampoco garantizan a los adquirientes el contar en un futuro con los servicios mínimos indispensables para la subsistencia humana con dignidad como lo son el agua potable, el drenaje, la electrificación, guarniciones, banquetas, alumbrado público y/o calles pavimentadas.

Por lo tanto, es menester para esta autoridad que representamos, actuar con celeridad para impedir la proliferación de ambos fenómenos, que de no detenerse, amenazan con trastocar la seguridad de nuestras comunidades, la calidad de vida de nuestros vecinos y la viabilidad de nuestro municipio en su conjunto, ya que el crecimiento urbano anárquico sólo traería como consecuencia la falta de servicios públicos; inseguridad y deterioro generalizado del nivel de vida que ahora disfrutamos las y los tecamaquenses.

La presente iniciativa atiende una de las dos problemáticas antes descritas, es decir, establece obligaciones puntuales para las unidades administrativas involucradas en combatir la proliferación de anuncios publicitarios, el deterioro del equipamiento urbano y con ello, contribuye también a combatir indirectamente la venta clandestina de lotes, dado que estaríamos evitando, con su aprobación, que se difunda y socialice su oferta, utilizando el equipamiento urbano, que es parte del patrimonio municipal.

Por lo anteriormente expuesto y,

### **CONSIDERANDO**

## **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

- I. Que el plano denominado de “Vialidades y Restricciones”, con clave E-3, que es parte integral del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, y que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.21 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, refiere las vialidades públicas del Municipio
- II. Los anuncios publicitarios tienen un impacto directo en la estética de las áreas y vialidades públicas, afectando la calidad del entorno urbano ya que la proliferación descontrolada de los mismos puede sobrecargar visualmente los espacios públicos, afectando la armonía, el diseño arquitectónico y el deterioro del equipamiento urbano.
- III. Que las instalaciones, estructuras, postes y demás elementos de la infraestructura urbana localizados sobre vías o áreas públicas, tales como líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos, al contar con la autorización por parte del municipio para su instalación de conformidad con los numerales 18.31 y 18.32 del Código Administrativo del Estado de México, sus titulares se encuentran obligados a conservarlos en buenas condiciones de servicio, esto implica evitar la colocación de elementos que no se sean necesarios para su funcionamiento como los multimencionados anuncios.
- IV. Que nuestro Código Reglamentario en el artículo 1.321 fracciones III, X y XI establece entre otras prohibiciones en materia de anuncios que no se deberá colocar publicidad en antenas de telecomunicación, postes de alumbrado público y energía eléctrica, postes telefónicos y bancas.
- V. Que, en ese mismo sentido, el ordenamiento antes invocado en su artículo 1.256, señala **la prohibición del uso de la vía pública para la instalación**, exhibición o emisión de cualquier tipo de anuncios fijos adosados o temporales o elementos portantes de los mismos, considerando como espacio y vía pública, las banquetas, los arroyos de las calles, los camellones, los postes, las glorietas, las plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos y todos los espacios de acceso al público peatonal o vehicular.
- VI. Que el Código Penal del Estado de México establece en el arábigo 189 que comete delito contra el desarrollo urbano y se impondrán de cuatro a diez años de prisión y de trescientos a mil días multa a quien fraccione o divida un inmueble en lotes y los comercialice, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho, careciendo del previo permiso, licencia o autorización de la autoridad administrativa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115, 25, 28 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 y 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1.124, 1.256 y 1.262 del Código Reglamentario del Municipio de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

### **Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que por conducto de la Agencia de Movilidad, Verificación Administrativa y Regulación, coordine con otras áreas administrativas y/o realice directamente el retiro de todo elemento y material publicitario que se encuentre instalado, fijado o adosado en la vialidad pública o en áreas que, no teniendo esta definición, dichos anuncios sean susceptibles de observarse desde la vialidades públicas y ofrezca, publicite, difunda y exponga imágenes o textos que atenten contra la dignidad de las personas u ofrezcan la venta de bienes y servicios, que por su propia y especial naturaleza deriven de actos constitutivos de delitos, tales como la piratería, la prostitución, los actos inmorales, la venta de lotes sin contar con la autorización estatal y/o municipal correspondiente.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Guardia Civil Tecámac a que, en caso de ser necesario, realice el acompañamiento, resguardo y auxilio de las diligencias realizada por la Agencia de Movilidad Verificación Administrativa y Regulación y por otras dependencias para la consecución de los fines establecidos en el punto que antecede.

**TERCERO:** El presente acuerdo no tendrá aplicación para la propaganda definida como político electoral, ya que la misma se sujeta a la legislación electoral correspondiente.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

-----  
Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO  
PERIODO 2022-2024**

**C. PETRA ROCÍO MIGUEL HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. OSCAR RUÍZ DÍAZ**  
PRIMERO SÍNDICO MUNICIPAL

**C. CLAUDIA MANZO ISLAS**  
SEGUNDA SÍNDICO MUNICIPAL

**C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ**  
PRIMERA REGIDORA

**C. ADRIÁN PÉREZ GUERRERO**  
SEGUNDO REGIDOR

**C. ROSA YOLANDA WONG ROMERO**  
TERCERA REGIDORA

**C. GILBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
CUARTO REGIDOR

**C. YERIKUENDI SÁNCHEZ MONTESILLO**  
QUINTA REGIDORA

**C. VÍCTOR MANUEL ENCISO PADRÓN**  
SEXTO REGIDOR

**C. MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ISLAS**  
SÉPTIMA REGIDORA

**C. ERICK OLIVARES FRANCO**  
OCTAVO REGIDOR

**C. MARÍA GUADALUPE SALAZAR HERNÁNDEZ**  
NOVENA REGIDORA

**C. LORENZO GUTIERREZ UGALDE**  
DÉCIMO REGIDOR

**C. BELEN LOZANO SOTO**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**C. MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ**  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**RÚBRICA**

**LIC. CARLOS GALINDO BERTAUD**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC**

**Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024**

---